

**ARTÍCULO ORIGINAL**

**TEMAS PRIORITARIOS DEL MÓDULO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA  
ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, UNA**

Fabrizio Leonardo Flores Escobar<sup>1</sup>

Recibido: 29 de mayo de 2019

Aceptado: 28 de junio de 2019

**Resumen**

Esta investigación pretende conocer la percepción de distintos autores involucrados (docente, intérprete de lengua de señas, estudiantes sordos y oyentes) como de especialistas en educación inclusiva sobre la prioridad de los temas planteados en el módulo de educación inclusiva desarrollado en el año 2018 en la carrera de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía, UNA. Se trata de un estudio con enfoque cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo transversal, apoyado de la técnica del cuestionario, suministrado en formato digital en línea. De los 42 temas y subtemas, la mayoría de los participantes, han considerado como prioritarios 40 de ellas, entre las cuales se puede mencionar los 3 primeros que lo han marcado casi la totalidad (93%): el rol de la familia, la Ley N° 5136/2013 de Educación Inclusiva y los ajustes razonables. Por otro lado, solo los paradigmas de exclusión y segregación han sido identificados como secundarios (47% y 46% respectivamente), con una mínima superioridad sobre los que seleccionaron como prioritarios (41% y 42% correspondientemente).

**Palabras claves:** Módulo de Educación Inclusiva, temas prioritarios.

---

<sup>1</sup> Magíster en Investigación Científica, Masterando en Ciencias de la Educación, Especialista en Educación Inclusiva, Especialista en Didáctica Universitaria, Diplomado en Gestión del Desarrollo Local y el Codesarrollo, Licenciado en Ciencias de la Educación. Docente investigador de la línea de atención a la diversidad, inclusión y accesibilidad al sistema educativo de la Dirección de investigación, FFUNA. Docente investigador del Ministerio de Educación y Ciencias. E-mail: fabriflores77@gmail.com

## **PRIORITY TOPICS OF THE INCLUSIVE EDUCATION MODULE FOR STUDENTS OF EDUCATIONAL SCIENCES OF THE FACULTY OF PHILOSOPHY, UNA**

### **Abstract**

This research aims to know the perception of different authors involved (teacher, sign language interpreter, deaf students and listeners) as specialists in inclusive education on the priority of the issues raised in the module of inclusive education developed in 2018 in the career of Sciences of the Education of the Faculty of Philosophy, UNA. This is a study with a qualitative approach, with a cross-sectional descriptive exploratory level, supported by the questionnaire technique, provided in online digital format. Of the 42 topics and sub-themes, most of the participants have considered as a priority 40 of them, among which the first 3 that have marked almost all (93%) can be mentioned: the role of the family, the Law No. 5136/2013 of Inclusive Education and reasonable adjustments. On the other hand, only the exclusion and segregation paradigms have been identified as secondary (47% and 46% respectively), with a minimum superiority over those selected as priority (41% and 42% correspondingly).

**Key words:** Inclusive Education Module, priority issues.

## Introducción

Normalmente, en la implementación de un módulo, al inicio se presenta el programa del curso con los temas a ser desarrollados, pero depende mucho de los actores involucrados para que esa teoría se lleve a la realidad, ya que cada uno tiene su punto de vista sobre lo más importante que se debe aprender.

Por lo tanto, esta investigación pretende conocer la percepción de distintos autores involucrados como de especialistas en educación inclusiva sobre la prioridad de los temas planteados en el módulo de educación inclusiva desarrollado en el año 2018 en la carrera de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía, UNA (ver Tabla 1).

Tabla 1

### Temas del Módulo de Educación Inclusiva

Temas	Subtemas
1. Paradigmas de Educación Inclusiva:	De exclusión. De segregación. De integración. De inclusión.
2. Marco legal de la inclusión educativa a nivel internacional y nacional:	Ley N° 3540/2008 aprueba la Convención por los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3540/2008 aprueba la Convención por los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 5136/2013 de Educación Inclusiva. Decreto Reglamentario N° 2837/2014. Resolución Ministerial N° 01/2015. Régimen de faltas y sanciones, pautas y normativas.
3. Diversidad y Escuela inclusiva:	Condiciones para una educación inclusiva Características de una escuela inclusiva, condiciones físicas, equipo multidisciplinario. Educación inclusiva en la práctica.
4. Barreras para el aprendizaje-accesibilidad:	Factores que condicionan el aprendizaje
5. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):	Principios del DUA. ¿Qué aporta el DUA a la educación inclusiva y a la atención a la diversidad en el aula?
6. Alumnos con necesidades específicas	Discapacidad física, intelectual, visual, auditiva, psicosocial. Trastornos específicos de aprendizaje.

de apoyo educativo:	Altas capacidades intelectuales. Incorporación tardía al sistema educativo. Alumnos con condiciones personales o de historia escolar.
7. Profesionales externos en apoyo a la inclusión educativa:	Las evaluaciones profesionales La importancia del diagnóstico. Las observaciones pedagógicas, su importancia en la detección de dificultades. Técnicas e instrumentos para llevar a cabo la evaluación.
8. Ajustes razonables:	Tipos y características. ¿Cuándo se aplica y quién toma la decisión? Aspectos a tener en cuenta para elaborar una adaptación curricular individual y grupal. Adaptación de materiales, organización de la clase.
9. Docentes inclusivos:	El perfil del docente para la diversidad. El rol del docente en la sala de clase. Relacionamiento con padres y especialistas.
10. Rol de la familia:	La familia y su participación en la escolaridad Pautas, funciones y relacionamiento con la comunidad.

---

Nota: Elaboración propia en base al programa del Módulo de Educación Inclusiva vigente.

A continuación, se definen los temas propuestos según las legislaciones vigentes en el Paraguay y otros documentos que lo apoyen, para una mayor comprensión y análisis de los mismos.

Para iniciar, se introduce el tema 1, los *Paradigmas de Educación*, en el cual se trata de contextualizar los antecedentes sobre las prácticas en el aula con relación a las personas más vulnerables y propensas a la deserción.

El primer paradigma se refiere a la exclusión, que en la Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva (2013) se relaciona con discriminación, o sea, la “distinción, restricción u omisión de proveer adecuación o adaptación de los medios que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos y libertades inherentes a todo ser humano” (art. 3°, inc. j). En este caso, se trata de personas que no recibían la educación académica formal, los cuales quedaban a la merced de sus posibilidades.

El segundo, menciona a la segregación, el cual se relaciona con escuelas especiales y la discriminación de los grupos que viven en situación de vulnerabilidad (Resolución N° 17267, 2018). Estas escuelas fueron creadas de manera apartada de las escuelas regulares para que los estudiantes con dificultades para aprender o de accesibilidad puedan recibir

ayuda personalizada de parte de profesionales correspondientes, con infraestructura adecuada y recursos de apoyo disponibles.

El tercero, tiene que ver con la integración, “estaba centrada en la incorporación de los niños y los jóvenes con alguna discapacidad a la escuela común” y “apuntaba a una inserción parcial del «estudiante especial» a la escuela «ordinaria»” (Resolución N° 17267, 2018, pág. 8). Esto permitió la inserción de los estudiantes con necesidades educativas especiales (término utilizado en ese entonces) a la escuela ordinaria, bajo la premisa de ayudarlos en su adaptación al grupo y a las actividades académicas, atendiendo sus particularidades.

Por último y al cual se aboca el módulo en estudio, el paradigma de la inclusión, se trata del ambiente “en la que todos los alumnos pueden aprender, porque es el entorno educativo el que debe ofrecer las condiciones necesarias y favorables para experiencias de aprendizaje significativas”, y que centra “la atención en las dificultades que tiene la escuela para responder a la diversidad de alumnos” (Resolución N° 17267, 2018, pág. 9). Desde esta perspectiva, son las escuelas y la comunidad educativa las que deben adaptarse a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y no a la inversa.

Por lo tanto, la educación inclusiva, se debe entender como:

Un proceso sistémico de mejora e innovación educativa para promover la presencia, el rendimiento y la participación del alumnado en todas las instituciones del sistema educativo nacional donde son escolarizados, con particular atención a aquellos alumnos o alumnas más vulnerables a la exclusión, el fracaso escolar o la marginación, detectando y eliminando, para ello, las barreras que limitan dicho proceso. (Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, 2013, art. 3°, inc. k).

De manera más concreta, el término inclusión, hace referencia a la “identificación y minimización de las barreras para el aprendizaje y la participación, y maximización de los recursos para el apoyo de ambos procesos” (Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, 2013, art. 3°, inc. i).

Por otra parte, el tema 2, corresponde al *marco legal de la Inclusión Educativa*, primero menciona la Ley N° 3540/2008 en el cual se aprueba la Convención por los derechos de las personas con discapacidad, luego hace mención a la Ley N° 5136/2013 de Educación Inclusiva (del cual se ha obtenido la mayoría de los conceptos para los temas propuestos para el módulo), el cual se reglamenta a través del Decreto Reglamentario N° 2837/2014, y finalmente hace alusión a la Resolución Ministerial N° 01/2015 sobre el Régimen de faltas y sanciones, pautas y normativas. En este apartado, no están contempladas las nuevas resoluciones promulgadas en el 2018.

Con relación al tema 3, sobre la *Diversidad y la Escuela Inclusiva*, se puede deducir de los principios educativos básicos (art. 4), cuyas características son: la no discriminación, ni trato degradante, tanto dentro como fuera de la institución por parte de ningún miembro de la comunidad educativa; respeto a la diferencia y reconocimiento de la discapacidad como componente de la diversidad humana; igualdad de oportunidades; igualdad de derechos entre varones y mujeres; participación activa y efectiva de todos los actores de la comunidad educativa; acceso a todos los niveles y modalidades de educación, según demandas y necesidades; protección contra todo tipo de violencia y abusos; participación activa de la familia, encargado o tutor; y la creación de los servicios de apoyo (Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, 2013).

Es precisa resaltar en el punto anterior que “las diversidades [son] inherentes a todos los seres humanos. No es privativa de un grupo específico” (Resolución N° 17267, 2018, pág. 129)

El siguiente punto corresponde al tema 4, sobre *las barreras para el aprendizaje y participación*, que se describe como “obstáculos de índole arquitectónico, comunicacional, metodológico, instrumental, programático, actitudinal y tecnológico que dificultan o inhiben las posibilidades de aprendizaje de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo” (Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, 2013, art. 3°, inc. h). Así también, las barreras son:

Todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad. Entre ellos se incluyen aspectos tales como que el ambiente físico sea inaccesible, falta de tecnología asistencial adecuada, actitudes negativas de la población respecto a la discapacidad, y también los servicios, sistemas y políticas que bien, no existen o dificultan la participación de las personas con una condición de salud en todas las áreas de la vida. (OMS, 2001, pág. 228).

Es importante aclarar que “la noción de barreras permite desplazar la mirada y comprender que la dificultad para el aprendizaje no está en la persona sino en la propuesta educativa” (Resolución N° 17267, 2018, pág. 129). En otras palabras, el currículum se debe adaptar al estudiante, y no viceversa.

Este apartado lo relaciona también con la *accesibilidad*, que se puede definir como inserción en el aula regular de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo por medio de recursos humanos calificados, tecnologías adaptativas y un diseño universal, tomando en consideración el objeto de la Ley de Educación Inclusiva (2013), así también como “la condición que deben cumplir el entorno, los procesos, bienes, productos, servicios, objetos e instrumentos, para ser comprendidos, utilizables y practicables por TODAS las

personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma posible” (Resolución N° 118, 2015, pág. 3).

Con relación al tema 5, el *Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)*, “es una metodología que permite minimizar las barreras y garantizar la participación, el aprendizaje y el éxito de los alumnos” (Resolución N° 17267, 2018, pág. 128).

El DUA se basa en las neurociencias y en 3 principios fundamentales que proporcionan múltiples medios de: 1. Representación, es decir, variedad de formas de comprender los conceptos que se enseñan; 2. Acción y expresión, o sea, diversas maneras para que los estudiantes respondan y actúen sobre lo que están aprendiendo; 3. Compromiso, en el cual se debe ofrecer niveles de desafío y apoyo variados que comprometan a los niños con el aprendizaje y establecer conexiones significativas con otros saberes (Resolución N° 17267, 2018).

Ahora bien, el tema 6, los *alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo*, se considera a:

Todo alumno que debido a: necesidades específicas de apoyo educativo: derivadas de discapacidad física, intelectual auditiva, visual y psicosocial, trastornos específicos de aprendizajes, altas capacidades intelectuales, incorporación tardía al sistema educativo, condiciones personales o de historia escolar, requiera de apoyos y/o ajustes para alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales. (Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, 2013, art. 3°, inc. a).

Los estudiantes a quienes alcanza esta ley, se dividen básicamente en 5 categorías, que representan sus características distintivas, los cuales se describen a continuación.

La primera categoría, tiene que ver con la *discapacidad* el cual se entiende como:

Una condición o situación por la cual una persona, con alguna deficiencia y con un entorno inapropiado por los diversos obstáculos y falta de apoyos necesarios, no puede realizar ciertas actividades o no puede “funcionar” en algunas cosas como otras personas de su edad. (Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, 2013, art. 3°, inc. b).

La Organización Mundial de la Salud (2001) utiliza el término discapacidad “como un término general para las tres perspectivas: corporal, individual y social” (pág. 225) y lo define como “un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una “condición de salud”) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales)” (pág. 227).

La discapacidad, en este módulo, se divide en 5 tipos, los cuales coinciden con la Fundación Saraki (2016) y presentamos a continuación.

La discapacidad física es la limitación de la movilidad o la utilización con agilidad de alguna parte de cuerpo, que dependiendo del caso, deben usar silla de ruedas, prótesis o muletas.

La discapacidad auditiva se refiere a la pérdida total o parcial en la sensación de audición por factores naturales o adquiridos.

La discapacidad visual tiene que ver con la limitación total o parcial en el sentido de la vista.

La discapacidad intelectual presenta en la persona una forma de pensar y razonar diferente y más lenta que los de su edad.

La discapacidad psicosocial es la dificultad, temporal o permanente, que tiene una persona de pensar, sentir y expresar emociones, de motivarse, aprender, de comportarse y percibir las cosas, el cual podría tener problemas de relacionamiento.

Como segunda categoría, *trastornos específicos de aprendizaje*, se puede concebir como “un conjunto de problemas que interfieren significativamente en el rendimiento de la escuela, dificultando el adecuado progreso del niño y la consecución de las metas marcadas en los distintos planes educativos” (Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, 2013, art. 3°, inc. c).

Con relación a este punto, es preciso destacar que la misma se encuentra dentro de la Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5 (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría) (2014). Por lo tanto, en términos genéricos, son trastornos mentales los cuales se definen como:

Un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento de un individuo, que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental. Habitualmente los trastornos mentales van asociados a un estrés significativo o una discapacidad, ya sea social, laboral o de otras actividades importantes. (pág. 5).

En el mismo material, se delimita el término de trastorno específico del aprendizaje como una:

Dificultad en el aprendizaje y en la utilización de las aptitudes académicas, evidenciado por la presencia de al menos uno de los siguientes síntomas que han persistido por lo menos durante 6 meses, a pesar de intervenciones dirigidas a estas dificultades:

1. Lectura de palabras imprecisa o lenta y con esfuerzo (p. ej., lee palabras sueltas en voz alta incorrectamente o con lentitud y vacilación, con frecuencia adivina palabras, dificultad para expresar bien las palabras).



2. Dificultad para comprender el significado de lo que lee (p. ej., puede leer un texto con precisión pero no comprende la oración, las relaciones, las inferencias o el sentido profundo de lo que lee).

3. Dificultades ortográficas (p. ej., puede añadir, omitir o sustituir vocales o consonantes).

4. Dificultades con la expresión escrita (p. ej., hace múltiples errores gramaticales o de puntuación en un oración; organiza mal el párrafo; la expresión escrita de ideas no es clara).

5. Dificultades para dominar el sentido numérico, los datos numéricos o el cálculo (p. ej., comprende mal los números, su magnitud y sus relaciones; cuenta con los dedos para sumar números de un solo dígito en lugar de recordar la operación matemática como hacen sus iguales; se pierde en el cálculo aritmético y puede intercambiar los procedimientos).

6. Dificultades con el razonamiento matemático (p. ej., tiene gran dificultad para aplicar los conceptos, hechos u operaciones matemáticas para resolver problemas cuantitativos). (pág. 38).

Como tercera categoría, *altas capacidades* posee quien “[...] maneja y relaciona de manera simultánea y eficaz múltiples recursos cognitivos diferentes, de tipo lógico, numérico espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos” (Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, 2013, art. 3°, inc. d).

También se debe diferenciar a quienes se considera como *incorporación tardía al sistema educativo*, como cuarta categoría, los cuales “por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se escolariza de forma tardía y presenta problemas para acceder a la adquisición de los objetivos y competencias básicas respecto a sus coetáneos”(Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, 2013, art. 3°, inc. e).

En cambio, como quinta categoría, los *alumnos con condiciones personales o de historia escolar* son aquellos que “presenta un desajuste escolar” (Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, 2013, art. 3°, inc. f).

Las últimas dos categorías de estudiantes mencionadas se especifican mejor en el Decreto N° 2.837 (2014), por el cual se reglamenta la ley de educación inclusiva, quienes derivan de la incorporación tardía a la escuela, de una escolarización irregular o de un desconocimiento del idioma, y que deben ser atendidos a través del programa de Educación Compensatoria, el cual busca:

Impulsar medidas transitorias paragarantizar el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo del alumnado en situación de desventaja social, procedente de minorías étnicas, de colectivos de inmigrantes, así como

de familias con graves dificultades socioeconómicas. De igual forma, con este programa se atiende al alumnado que debe permanecer largos periodos de hospitalización u otras condiciones de salud. Según sus distintas peculiaridades, estos alumnos presentan, desde un desfase escolar significativo, hasta dificultades de inserción educativa y necesidades de apoyo. (art. 5, inc. o).

Este servicio de atención educativa compensatoria, que se basa en una educación no formal, puede estar dirigido a estudiantes escolarizados o no, que se implementan en los espacios educativos de hospitales, centros abiertos, centros comunitarios, hogares y albergues de gestión pública, privada y privada subvencionada (Resolución N° 22715, 2018).

En cuanto al tema 7, los *profesionales externos en apoyo a la inclusión educativa*, se puede derivar de la Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva (2013), lo que refiere a la creación del equipo técnico a cargo del Ministerio de Educación y Ciencias, “para una atención profesional consiste en el apoyo técnico institucional que garantice la identificación y asistencia necesaria a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo” (art. 7°), los cuales deben “estar conformados por un psicólogo, un psicopedagogo, un fonoaudiólogo, un trabajador social, un terapeuta ocupacional y el especialista por discapacidad” (art. 8°).

Por otro lado, el tema 8, *ajustes razonables*, se refieren a:

Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás de los derechos humanos y libertades fundamentales. (Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, 2013, art. 3°, inc. g).

Estos ajustes razonables, significativos y no significativos, deben ser elaborados bajo ciertos procedimientos y a través de documentaciones prescriptas según las responsabilidades correspondientes tanto a los docentes, técnicos, profesionales y autoridades involucrados en el proceso, descriptos en la Resolución N° 22720 (2018).

Por lo que se refiere al tema 9, los *docentes inclusivos*, se puede deducir del artículo 21 de la Ley mencionada que son los que cumplen con los deberes de:

- a) La identificación temprana de alumnos con necesidades educativas de apoyo educativo que requieran ajustes razonables;
- b) El apoyo preciso al alumno desde el momento de su escolarización o de la detección de sus necesidades específicas de apoyo educativo;

- c) La aplicación oportuna de ajustes razonables para que puedan alcanzar los objetivos generales;
  - d) La aplicación como de estrategias de enseñanza efectivas;
  - d) El manejo de la diversidad de grupos en función de sus características;
- y,
- e) La incentivación constante para que entre todos los miembros de la comunidad se cree una cultura inclusiva.

Finalmente, el tema 10, el *rol de la familia*, concretamente los padres, madres y tutores, según el artículo 23 (Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, 2013), tienen la obligación de acompañar el proceso de enseñanza-aprendizaje, brindar información veraz y confiable, a fin de utilizarla en beneficio al alumno; así también, llevar a cabo las sugerencias de los profesionales ya sean estos de la institución educativa o de carácter externo a la misma, e incorporar a las personas bajo su responsabilidad al sistema educativo nacional.

### **Metodología**

Se trata de un estudio con enfoque cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo transversal, apoyado de la técnica del cuestionario, suministrado en formato digital en línea (formulario google) y procesado en Excely SPSS 20. La muestra alcanzada se presenta a continuación (ver Tabla2).

Tabla 2

#### Muestra de la Población

Actor clave	Cantidad
Docente del Módulo	1
Intérprete del Módulo	1
Estudiantes del Módulo:	
- 4° A (promoción 2017)	17
- 4° B (promoción 2017)	22
- 4° (promoción 2018)	13
Especialistas en Educación Inclusiva	51
Total	90

Nota: Elaboración propia.

Se ha realizado el contacto con todos los estudiantes, vía whatsapp, pero han respondido a la encuesta solo 37 de 52 posibles.

Los Módulos de Educación Inclusiva tuvieron la participación de la misma profesora y la misma intérprete en los tres cursos desarrollados. Las dos profesionales han accedido a responder el cuestionario.

Los egresados de la Especialidad de Educación Inclusiva de la primera cohorte a través de las becas ofrecida por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) fueron 296 de las sedes de la Universidad Iberoamericana de Asunción y San Lorenzo (OEI, 2018), y se obtado por el muestreo por conveniencia del investigador, por medio de la técnica de bola de nieve. De esa manera, 51 de ellos han completado el cuestionario.

A todos los contactados se les ha aclarado que el llenado de la encuesta es voluntaria y anónima, así también que la misma será publicada en esta Revista para obtener los datos obtenidos. La muestra alcanzó 90 participantes.

## Resultados

En este apartado se presentan las percepciones de los estudiantes, docente e intérprete de lengua de señas que han participado de los cursos desarrollados, y de docentes que han culminado la Especialidad en Educación Inclusiva sobre la prioridad de los temas del Módulo de Educación Inclusiva (ver Tabla 2).

De los participantes (90) que respondieron la encuesta, 12 se comunican en lengua de señas, y 9 de ellos son personas sordas, la mayoría son mujeres (84%), y más de la mitad se encuentran por encima de los 30 años (ver Tabla 3).

Tabla 3

Edad de los participantes

Rango de edad	Número	Porcentaje
40 a 49 años		34%
30 a 39 años		30%
20 a 29 años		25%
50 o más		11%

Nota: Elaboración propia (n=90).

A continuación se presentarán los resultados sobre la percepción de los actores claves sobre los temas propuestos para el Módulo de Educación Inclusiva, los cuales tenían 3 opciones de respuesta: “prioritario”, “secundario” y “no sé”.

En cuanto al primero, la mayoría (86%) está de acuerdo con que el tema de Paradigmas de Educación Inclusiva se deba desarrollar, principalmente lo que se refiere a Inclusión (92%) e Integración (71%), no así con los paradigmas de Segregación y Exclusión,

ya que hubo una leve superioridad de los que consideran como secundarios frente a los que perciben como prioritarios (ver Figura 1).

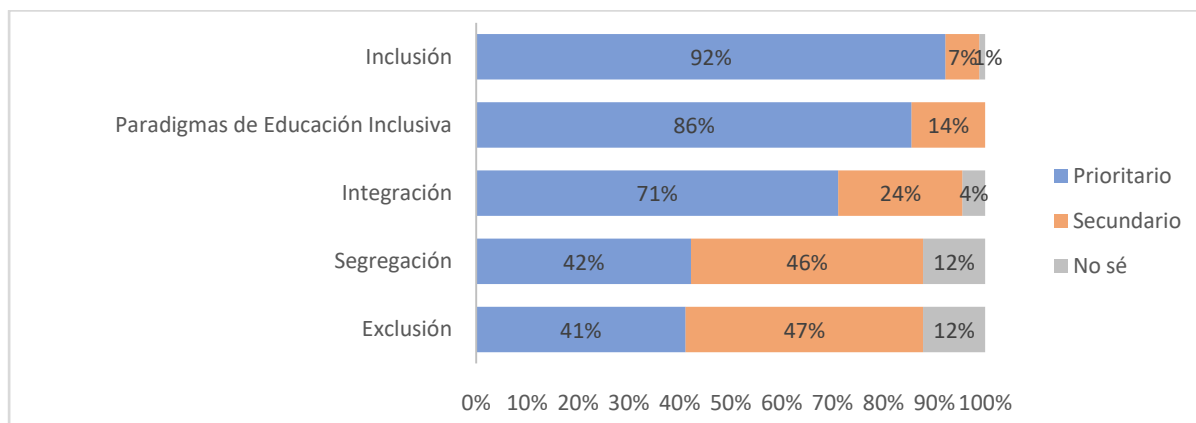


Figura 1. Tema 1: Paradigmas de Educación Inclusiva. Elaboración propia en base a las respuestas del cuestionario (n=90).

En cuanto al segundo tema, sobre las normativas legales de la inclusión educativa nacionales e internacionales, la mayoría ha marcado como prioritario todas las leyes propuestas en el Módulo (entre el 77% al 93%) (ver Figura 2). Sin embargo, según la bibliografía estudiada, falta agregar las resoluciones emitidas por el MEC en el año 2018.

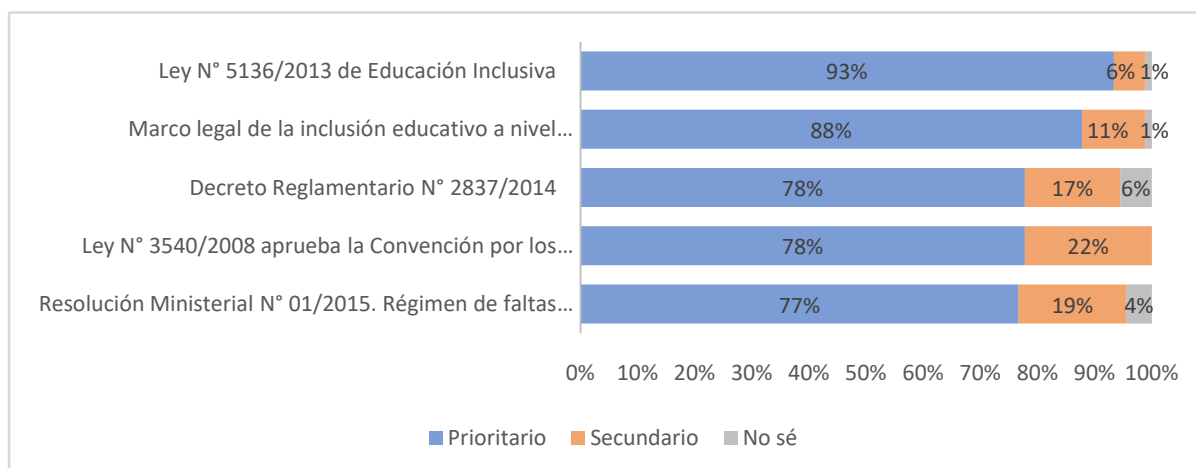
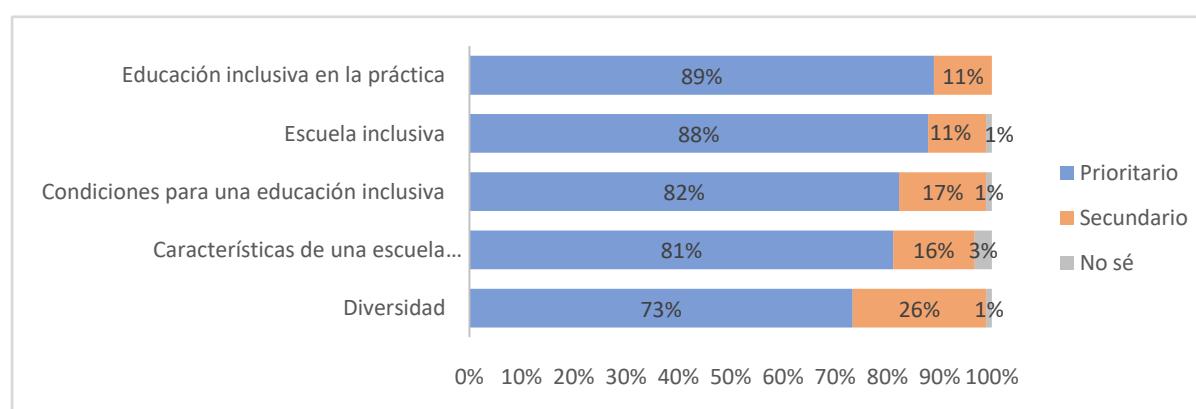


Figura 2. Tema 2: Marco Legal. Elaboración propia en base a las respuestas del cuestionario (n=90).

Asimismo, en el tema 3, sobre la diversidad y la escuela inclusiva, las condiciones,



características, equipo multidisciplinario y la práctica, la mayoría percibe como prioritario profundizar en el módulo (entre el 73% al 89%) (ver Figura 3).

Figura 3. Tema 3: Diversidad y Escuela Inclusiva. Elaboración propia en base a las respuestas del cuestionario (n=90).

Igualmente, la mayoría de los encuestados distingue como prioritario lo relacionado al tema 4, las barreras para el aprendizaje-accesibilidad y los factores que condicionan el aprendizaje (77% y 73% respectivamente) (ver Figura 4).

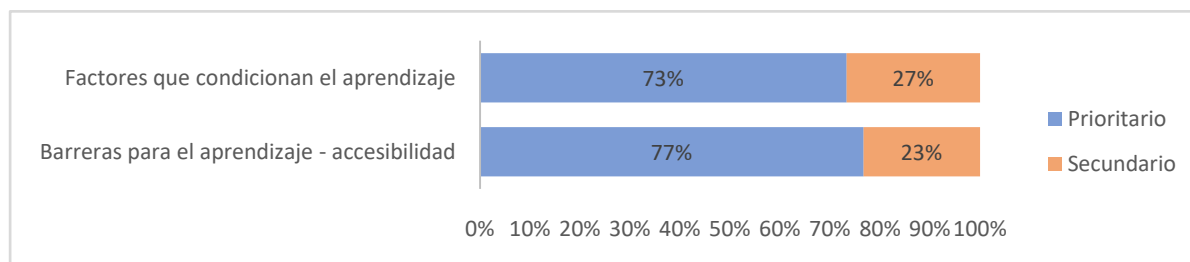


Figura 4. Tema 4: Barreras para el aprendizaje-accesibilidad. Elaboración propia en base a las respuestas del cuestionario (n=90).

De manera similar, en el tema 5, sobre el Diseño Universal de Aprendizaje, principios y aportes, la mayoría señaló como prioridad (entre el 80 al 84%) (ver Figura 5).

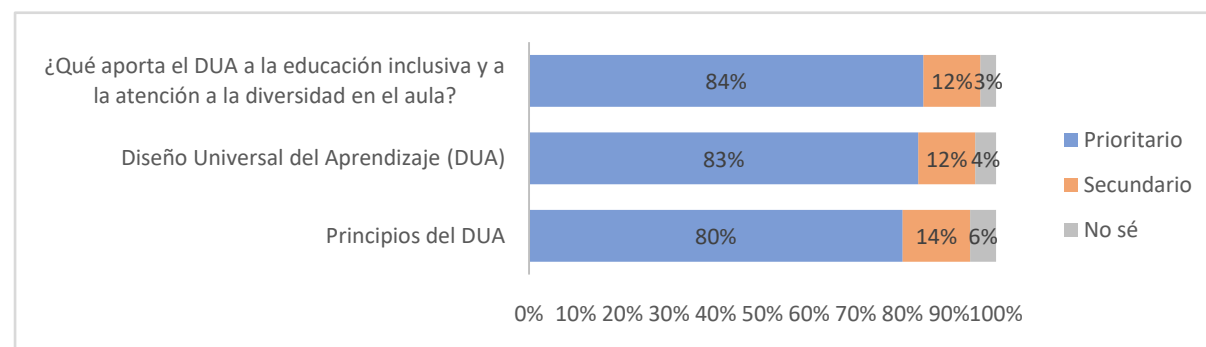


Figura 5. Tema 5: Diseño Universal de Aprendizaje. Elaboración propia en base a las respuestas del cuestionario (n=90).

Además, se denota que la mayoría (entre el 71% al 89%) afirmó que el tema 6, sobre los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, como sus distintas categorías (ver págs. 5-7), perciben como prioritario (ver Figura 6).

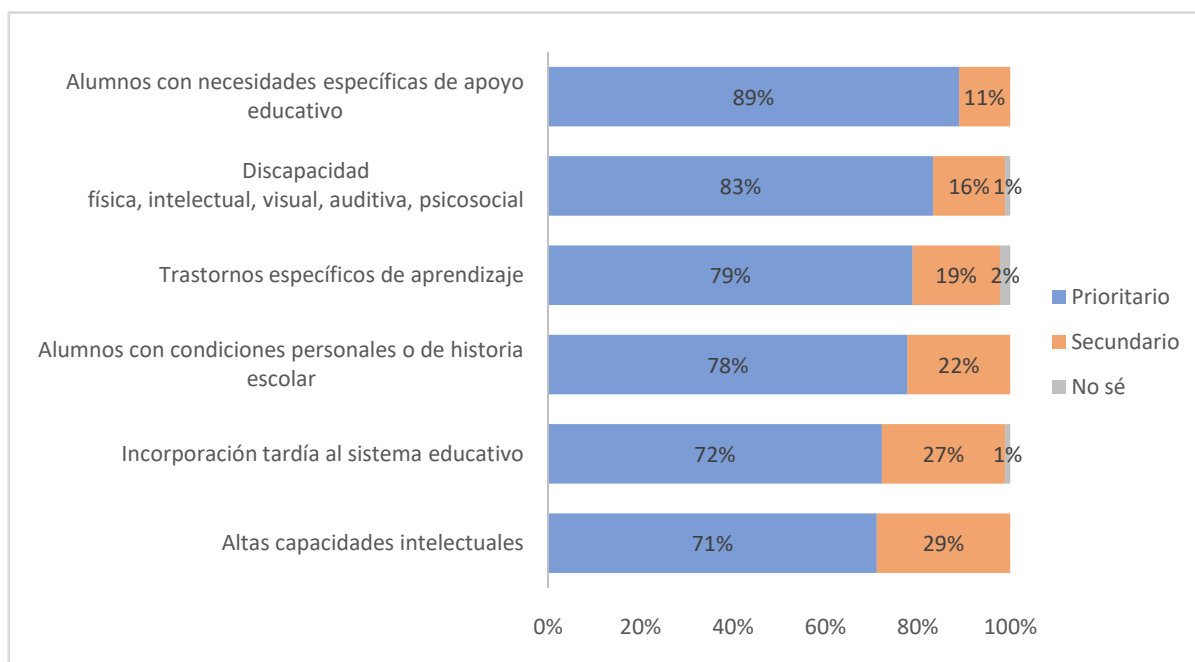


Figura 6. Tema 6: Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Elaboración propia en base a las respuestas del cuestionario (n=90).

También se puede observar en la Figura 7, la mayoría (entre el 61% al 79%), ha declarado prioritario para el aprendizaje referente al tema 7, sobre los profesionales externos en apoyo a la inclusión educativa, las evaluaciones, las técnicas e instrumentos, el diagnóstico, observaciones pedagógicas, su importancia en la detección de dificultades.

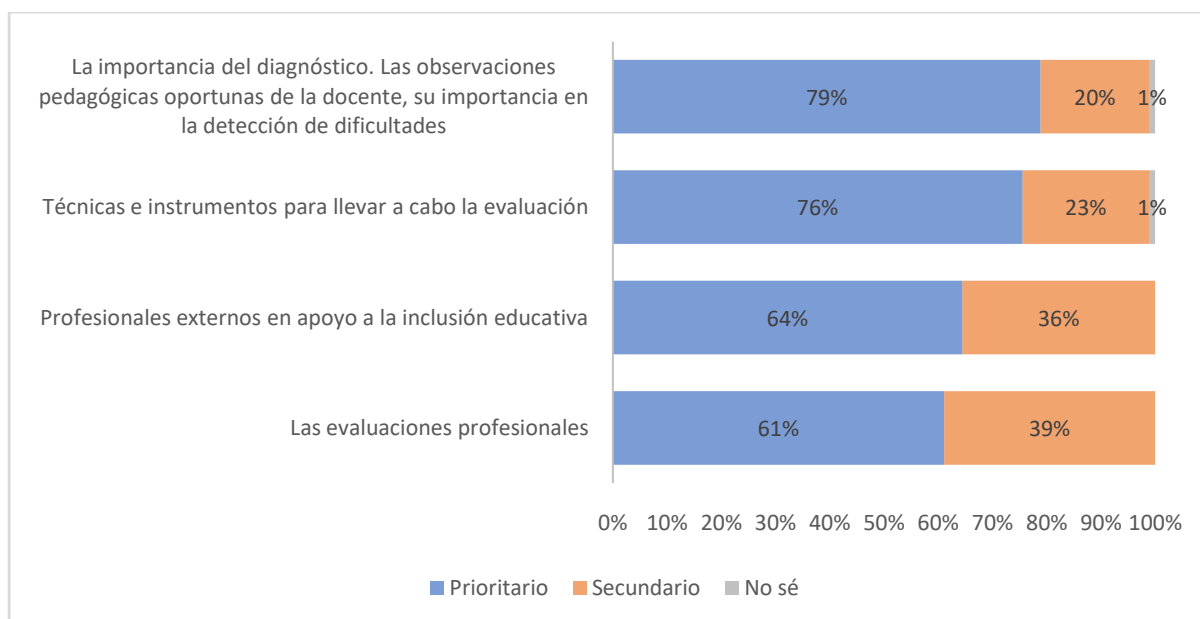
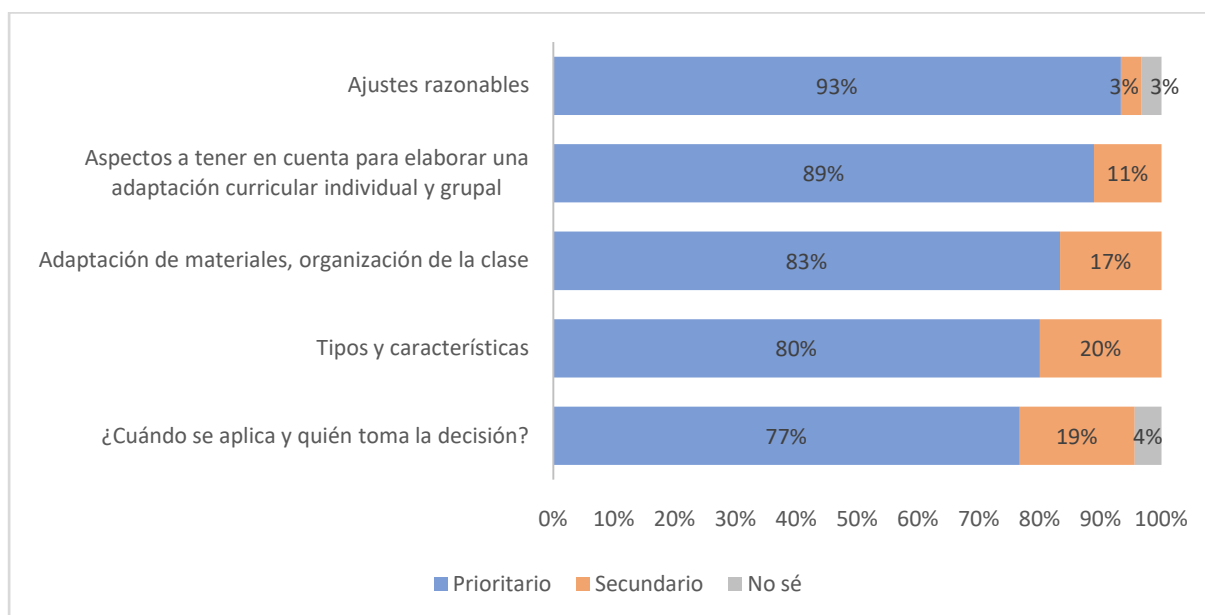


Figura 7. Tema 7: Profesionales externos en apoyo a la inclusión educativa. Elaboración propia en base a las respuestas del cuestionario (n=90).

De la misma manera, en el tema 8, la mayoría (entre el 77% al 93%) ha definido como prioritario los ajustes razonables, tipos y características, aspectos para la adaptación curricular, adaptación de materiales, organización de la clase, aplicación y toma de decisiones.



Figuro 8. Tema 8: Ajustes razonables. Elaboración propia en base a las respuestas del cuestionario (n=90).

En el caso del tema 9, los docentes inclusivos, el perfil para la diversidad, el rol en la clase, y el relacionamiento con padres y especialistas, la mayoría (entre el 78% al 83%) ha indicado como prioritario.

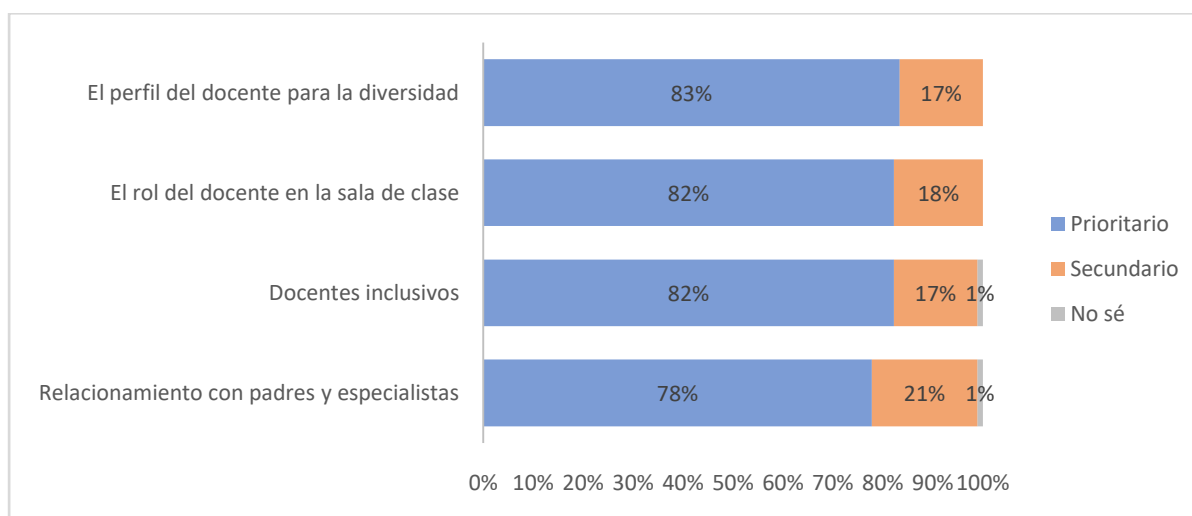




Figura 9. Tema 9: Docentes inclusivos. Elaboración propia en base a las respuestas del cuestionario (n=90).

Finalmente, en cuanto al tema 10, sobre el rol de la familia y su participación en la escolaridad, ha marcado un alto porcentaje como prioritario (93% y 86% respectivamente), seguidamente de las pautas, funciones y relacionamiento con la comunidad (68%).

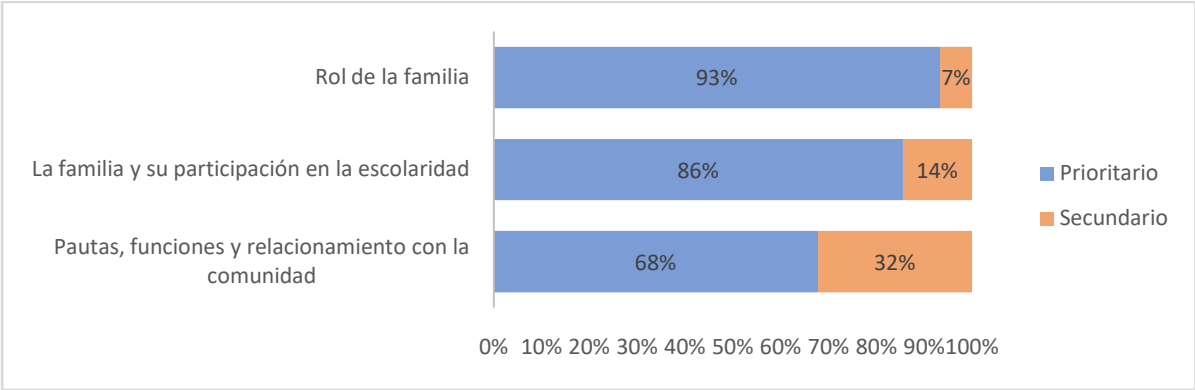


Figura 10. Tema 10: Rol de la familia. Elaboración propia en base a las respuestas del cuestionario (n=90).

Ahora bien, frente a una mirada global entre todos los temas y subtemas del Módulo de Educación Inclusiva, se pueden destacar cuáles fueron los 10 ítems con mayor porcentaje de personas que han marcado como prioritario, de los cuales el rol de la familia, la Ley N° 5136/2013 de Educación Inclusiva y los ajustes razonables son los primeros (93%) (ver Figura 7).

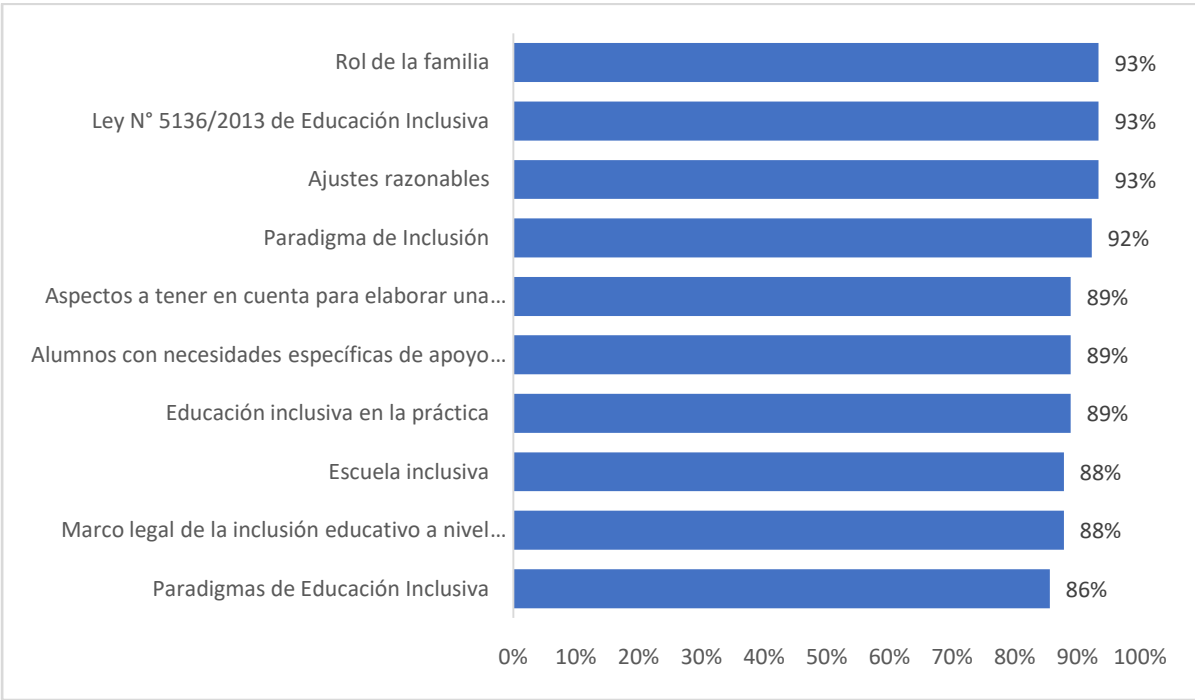


Figura 11. Diez temas del Módulo de Educación Inclusiva con mayor porcentaje de personas que han marcado como prioritario. Elaboración propia en base a las respuestas del cuestionario (n=90).

### **Conclusión y Discusión**

De los 42 temas y subtemas, la mayoría de los participantes, han considerado como prioritarios 40 de ellas, entre las cuales se puede mencionar los 3 primeros que lo han marcado casi la totalidad (93%): el rol de la familia, la Ley N° 5136/2013 de Educación Inclusiva y los ajustes razonables.

De acuerdo con estos resultados, se denota la necesidad de identificar la participación y apoyo que posee la familia en el proceso de la Educación Inclusiva, como la Ley que lo ampara y de donde se han obtenido la mayoría de los conceptos descritos en este artículo, pero que se amplía con la Resolución N° 1727/2018 por la cual se aprueban los lineamientos para un sistema inclusivo en el Paraguay. Así también se revela la importancia de profundizar sobre los ajustes razonables (adaptaciones curriculares), los cuales recién en la Resolución N° 22720/2018 se describen las responsabilidades y procedimientos para su realización.

Además, en los siguientes 7 temas con mayor elección por parte de los encuestados, giran en torno a la Inclusión, la teoría y práctica, marco legal, y los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo. Es preciso mencionar que no solo beneficia a personas con discapacidad, trastornos mentales o altas capacidades, sino a aquellos que tengan una situación o una historia vulnerable que requieren de atenciones concretas, para lo cual se debe tener en cuenta la Ley N°22715/2018, por la cual se aprueba el Reglamento de implementación del servicio de atención educativa compensatoria (SAEC), en los espacios educativos de hospitales, centros abiertos, centros comunitarios, hogares y albergues.

Por otro lado, solo los paradigmas de exclusión y segregación han sido identificados como secundarios (47% y 46% respectivamente), con una mínima superioridad sobre los que seleccionaron como prioritarios (41% y 42% correspondientemente).

En definitiva, se recomienda que los temas prioritarios descritos sean desarrollados con mayor amplitud, y que los secundarios o de menor prioridad sean analizados brevemente o solo mencionarlos de acuerdo con el tiempo disponible y al interés del grupo.

### **Bibliografía**

APA. (2014). *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5*. Arlington, Estados Unidos: American Psychiatric Association.

- Decreto N° 2.837. (2014, diciembre 22). Por el cual se reglamenta la Ley N° 5136 "DE EDUCACIÓN INCLUSIVA" del 23 de diciembre de 2013. Asunción: Presidencia de la República del Paraguay.
- Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva. (2013, diciembre 23). De las disposiciones generales. *De Educación Inclusiva*. Paraguay: Congreso de la Nación Paraguaya.
- OEI. (2018, Noviembre 11). *Organización de Estados Iberoamericanos*. Retrieved from <https://oei.org.py/Oei/Noticia/egresan-296-profesionales-del-curso-de-especializacion-en-educacion-inclusiva>
- OMS. (2001). Clasificador Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: CIF. Ginebra, Suiza: Organización Mundial de la Salud.
- Resolución N° 118. (2015). *POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ESCUELAS ACCESIBLES, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL TSJE, SENADIS, FUNDACIÓN SARAOKI Y EL MEC*. Asunción, Paraguay: Ministerio de Educación y Cultura.
- Resolución N° 17267. (2018, mayo 16). Por la cual se aprueban los lineamientos para un sistema educativo inclusivo en el Paraguay, en Instituciones Educativas de Gestión Oficial, Privada Subvencionada y Privada de este Ministerio.
- Resolución N° 22715. (2018, junio 7). Por la cual se aprueba el Reglamento para la implementación del servicio de atención educativa compensatoria (SAEC), en los espacios educativos de hospitales, centros abiertos, centros comunitarios, hogares y albergues. *De gestión pública, privada y privada subvencionada del país*. Asunción, Paraguay: Ministerio de Educación y Ciencias.
- Resolución N° 22720. (2018, junio 8). Por la cual se establecen las responsabilidades y procedimientos para la expedición de dictámenes de ajustes razonables, a estudiantes de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo nacional. Asunción, Paraguay: Ministerio de Educación y Ciencias.